

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - APORTES PARAFISCALES -25286-3105-001-2022-00326-00

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DEMANDADO: DISTRICOMERCIO TRIANGEL S.A.S.

Sería del caso librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y en contra de **DISTRICOMERCIO TRIANGEL S.A.S.**, si no fuera porque el despacho advierte que el título ejecutivo aportado al proceso por la parte actora carece de claridad, y por consiguiente de exigibilidad.

Lo anterior, tiene sustento en que, al revisar las documentales arrimadas con la demanda se tiene que, como fundamento para elaborar el título ejecutivo, la actora tuvo en cuenta el capital y los intereses liquidados en el estado de cuenta de 19 de agosto de 2022 por valor de \$2.680.429,00 y \$319.100,00, respectivamente, documento que no fue remitido a la parte demandada con el requerimiento previo de pago.

Por el contrario, en el cartapacio se tiene que, a la demandada le fue remitido un requerimiento de pago, el 13 de junio de 2022 al cual le fue anexado un estado de cuenta con corte al 09 de junio de 2022 donde se verifica un capital en mora por valor de \$3.315.096,00 y por concepto de intereses la suma de \$294.800,00, el cual está debidamente cotejado; cabe destacar que el mencionado estado de cuenta no fue tenido en cuenta para elaborar el título ejecutivo, sino que, se decantó por aquel de 19 de agosto de 2022, mismo que no fue remitido al demandado.

Por lo tanto, el título que se confeccione debe tener correspondencia con el requerimiento de pago y el estado de cuenta remitido a la demandada, so pena que ante tal discrepancia el título carezca de la claridad que le es propio.

Por lo tanto, comoquiera que el título ejecutivo no es claro, el despacho negará el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza dispone:

**NEGAR** el mandamiento de pago deprecado por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y en contra de **DISTRICOMERCIO TRIANGEL S.A.S.** conforme a lo expuesto en esta providencia.

Archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

## Firmado Por: Monica Cristina Sotelo Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041d5da5d7070f6e71f9b077de175c1710421281a916f448069ffc274f82b1ee**Documento generado en 15/12/2022 04:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica